



Municipalidad
de Chillán Viejo

Secretaría de Planificación



**APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA
73/2016 ID 3671-99-LQ16 "SERVICIO DE
RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS
SOLIDOS DOMICILIARIOS, CHILLAN VIEJO"**

DECRETO N° 199

Chillán Viejo, 19^o ENE 2017

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.

- Ley 19.886, de fecha 29 de agosto del 2003 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos N°2498 de 27.07.2016, que modifica subrogancias automáticas.

b) El Decreto N° 4141 del 16 de diciembre del 2016 que aprueba presupuesto municipal año 2017;

c) El Decreto N°3613 de 28 de octubre de 2016, que aprueba bases y llama a licitación pública 73/2016 ID 3671-99-LQ16 denominada: **"SERVICIO DE RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, CHILLAN VIEJO"**.

d) El Decreto N°4559 del 30 de diciembre del 2016 que aprueba informe de evaluación y adjudica;

e) El Contrato de Prestación de Servicios de Recepción y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de fecha 12 de enero del 2017, suscrito entre la Municipalidad de Chillán Viejo y la empresa ECOBIO S.A.

DECRETO:

1.-APRÚEBASE, el contrato de fecha 12 de enero del 2017, de la licitación pública 73/2016 ID 3671-99-LQ16 denominada: **"SERVICIO DE RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, CHILLAN VIEJO"**, suscrito entre la Municipalidad de Chillán Viejo y la empresa ECOBIO S.A.

2.-NÓMBRESE como inspector técnico del presente contrato a la funcionaria Paola Araya Quijada, Directora de Medio Ambiente Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chillán Viejo y/o quién la subroge.

3.-IMPÚTESE, el gasto al sub 22 ítem 08 Asig 001, del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM/HHH/OES/DEM/pchc.

DISTRIBUCION: Empresa ECOBIO S.A., Secretario Municipal, SECPLA, DAO OF. Partes.



DOMINGO PILLADO MELZER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
POR ORDEN SR. ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

En Chillán Viejo, a 12 de Enero de 2017, entre la Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, representada por su Administrador Municipal Subrogante don **DOMINGO PILLADO MELZER** Cédula Nacional de Identidad N°11.570.774-4,, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, comuna de Chillán Viejo, en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**"; y la empresa **ECOBIO S.A. RUT: N° 77.295.110-8**, del giro manejo y tratamiento de residuos, representada por don **GONZALO ETCHEBERRY BAQUEDANO**, Chileno, de profesión ingeniero civil industrial C.I. N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante **ECOBIO S.A.**; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Chillán Viejo, procede a contratar el "**SERVICIO DE RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS**", a la empresa **ECOBIO S.A.** de acuerdo a la licitación pública ID3671-99-LQ16, oferta de la Empresa y normativa vigente respecto a este tipo de prestaciones.

SEGUNDO: La Municipalidad, tiene a su cargo la recolección y transporte de residuos domiciliarios de la comuna de Chillán Viejo, labor que realiza actualmente a través de la Empresa **DIMENSION S.A.**, con quien tiene contrato vigente para los efectos señalados.

Por su parte **ECOBIO S.A.** cuenta con un relleno sanitario en la comuna de Chillán Viejo para el tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios e industriales.

TERCERO: Por éste acto, las partes acuerdan que la Municipalidad contrata a **ECOBIO S.A.** a fin que en su Relleno Sanitario se recepción en los residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Chillán Viejo, recolectados actualmente por los camiones de la Empresa **DIMENSION S.A.**, en cumplimiento del contrato que ha suscrito con la Municipalidad. Del mismo modo **ECOBIO S.A.** se obliga a recibir los residuos sólidos domiciliarios recolectadas por la Municipalidad, a través de la empresa antes mencionada u otra, en la forma y condiciones del presente contrato. Además, se deja constancia que la Municipalidad podrá ingresar residuos directamente a través de vehículos municipales o arrendados cuando realice otras funciones que no estén establecidas en el contrato vigente con la Empresa **DIMENSION S.A.** u otra, pero deberá identificar a través de un pase el tipo de vehículo, patente, chofer, horario con la firma de un funcionario municipal previamente autorizado.

CUARTO: Los residuos sólidos domiciliarios recolectados, provenientes de la comuna de Chillán Viejo, deben ser entregados en las dependencias del Relleno Sanitario Fundo Las Cruces de **ECOBIO S.A.**, al pie del vaso de disposición según las instrucciones del jefe de



operaciones en el terreno, comprometiéndose desde luego a respetar las señalizaciones de caminos, procedimientos de trabajo y pesaje de sus camiones en la báscula ubicada al interior del recinto de ECOBIO S.A. dentro de los horarios que se acuerde para tales efectos. Las partes acuerdan excluir expresamente del contrato los residuos industriales asimilables provenientes de las empresas y residuos no domiciliarios como aquellas sustancias tóxicas y productos peligrosos de carácter corrosivo o irritante, inflamable o comburente, escombros, explosivos de uso pirotécnico y sustancias radioactivas, desechos infecciosos, material médico quirúrgico, biológico, residuos patológicos, restos humanos y cualquier tipo de desechos que ofrezcan peligro para la salud y bienestar del personal encargado de su manejo y de la comunidad, de acuerdo con las normas legales y sanitarias vigentes. Este tipo de residuos será retirado por el generador, los que se negociaran por ECOBIO S.A. y el particular para cada caso en específico.

QUINTO: El valor de los servicios contratados para la recepción y tratamiento de los residuos sólidos domiciliarios que la Municipalidad disponga en ECOBIO S.A. asciende a la suma de \$10.060 por tonelada, valores que están exentos de IVA y tendrá un reajuste anual equivalente a la variación acumulada del IPC a partir de la firma del presente contrato. Los valores a facturar se determinaran en base al peso real ingresado al recinto exclusivamente a través de los camiones autorizados por el municipio y cuyas patentes le serán informadas oportuna y formalmente.

Las partes acuerdan que los pagos por los servicios contratados se harán mensualmente en base al siguiente procedimiento:

- a) Dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la entrega del servicio ECOBIO S.A., informara a la Municipalidad, a través de la Oficina de Partes, las toneladas recepcionadas por medio de los comprobantes donde se exprese en forma clara la patente del vehículo, peso y cobro del servicio que se facturara
- b) La Municipalidad generara, a través del portal Mercado Publico, la orden de compra respectiva. La empresa ECOBIO S.A. aceptara conforme a través del portal y procederá a emitir factura mensual incluyendo los antecedentes requeridos en el Artículo 25 de las Bases Administrativas Generales de la licitación y a las aclaraciones de la misma.

SEXTO: El horario en que se ha de recibir los residuos y camiones recolectores será comunicado oportunamente por la Municipalidad a través de su inspección técnica, como asimismo el tipo de vehículo, patente, nombre del chofer y horarios en los que se recolecta el servicio.

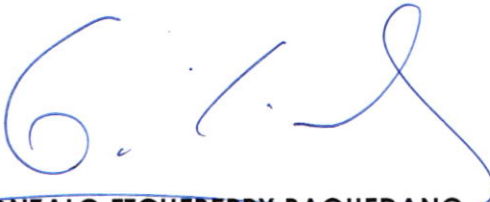

SEPTIMO: El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años a contar del 12 de enero de 2017.

OCTAVO: El precio de los servicios no incluye, en modo alguno, el suministro ni la atención del personal de la Municipalidad o de la empresa recolectora dentro del relleno sanitario, ni la atención de sus vehículos. Se deja expresa constancia que según resolución de la CONAMA, ECOBIO S.A. no está obligada a lavar camiones en sus dependencias, por lo que cualquier exigencia en este sentido debe cumplirse fuera del recinto de ECOBIO S.A.

NOVENO: ECOBIO S.A. no será responsable por los daños y perjuicios a los vehículos al interior del recinto, que causaren el personal municipal o de la empresa recolectora al ingresar al recinto receptor; debiendo asumir este costo la Municipalidad o la empresa recolectora, según corresponda o lo hayan establecido en su respectivo contrato.


DECIMO: ECOBIO S.A. garantiza el fiel cumplimiento del presente contrato mediante Boleta de Garantía N° 0206962 de Banco BICE de fecha 10/01/2017, por un monto de \$7.500.000

DECIMO PRIMERO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillan Y prorrogan la competencia para ante sus tribunales de justicia


GONZALO ECHEBERRY BAQUEDANO
GERENTE GENERAL ECOBIO S.A.
CI N 


DOMINGO PILLADO MELZER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)
Por Orden del Alcalde


HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


DPM/HHH/OES/mgggb